

Astº: Resolución de adjudicación del Proyecto del muro de contención en el Dragonal Alto
Expte.: CC. 1782
Ref.: MMC/NGM. Doc. 2016-10-05

Resolución de la Consejera apoderada de Geursa, por la que se resuelve la adjudicación del procedimiento negociado y tramitación urgente, no sujeto a regulación armonizada del "Proyecto de muro de contención en el Dragonal Alto" (CC 1782).

Visto el expediente del asunto de referencia en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

I.- El presente proyecto tiene como objeto la estabilización de un muro de contención situado en el Dragonal Alto, para conseguir la estabilidad del talud se proyecta la construcción de una pantalla de micro-pilotes longitudinal en la traza de la calle. Se realizar sin cortar el tráfico, pues se situara en el límite de la zona afectada. La pantalla de pilotes se anclará al terreno natural (firme) de manera que minimice el empuje el terreno en el trasdós de la pantalla al que esta actualmente afectado y al propio muro existente. La coronación de la pantalla de micro-pilotes se unifica con un encepado continuo. El muro existente se consolidará mediante el método de gunitado con lechada de cemento proyectado HM.20 de 15 cm de espesor mínimo, reforzado con mallazo metálico electrosoldado.

II.- El Real Decreto-Ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica, en su Disposición Final primera introdujo la Disposición Adicional Decimosexta en el TRLRHL que establecía una serie de reglas en relación al destino del superávit de las entidades Locales correspondientes al año 2014 y que en aplicación de la Disposición Adicional 82 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, quedaban prorrogadas para el año 2016.

III.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de julio de 2016, aprobó el expediente de modificación de crédito para la ejecución de las 37 inversiones financieramente sostenibles, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 2/2014, que en su Disposición Final primera, introdujo la Disposición Adicional decimosexta en el TRLRHL, especificando lo que se debe entender como inversión financieramente sostenible a los efectos de lo regulado en la Disposición Adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Económica.

IV.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del Servicio de Urbanismo, ha redactado una memoria económica, relativa a las inversiones financieramente sostenibles, relacionándose un total de 37 actuaciones entre las que se incluye el proyecto denominado "PROYECTO DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL DRAGONAL ALTO".

C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35003 – Las Palmas de Gran Canaria

SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A. C.I.F.: A-35660844	
- 5 OCT 2016	
SALIDA	2624



V.- En virtud de Resolución número 23656/2016 de 2 de agosto, del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, se dispone la iniciación de expediente para la encomienda a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, SA de la contratación, ejecución, dirección de obras y gestión de las inversiones financieramente sostenibles correspondientes al superávit del presupuesto del ejercicio 2015.

VI.- El objeto de la encomienda es la contratación, ejecución, dirección de obras y gestión de las inversiones financieramente sostenibles correspondientes al superávit del presupuesto del ejercicio 2015, por importe de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (8.489.588,97 €).

VII.- El procedimiento de adjudicación del contrato se llevo a cabo mediante el procedimiento negociado tramitación urgente no sujeto a regulación armonizada "Proyecto del muro de contención en el Dragonal Alto" (CC 1782). Con fecha 23 de septiembre de 2016, se procedió a calificar la documentación correspondiente al SOBRE A, presentada por las mercantiles CONYPSA y CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJAN, SL, excluyéndose a la mercantil MULTISERVICIOS VERDE SUAREZ, SL por carecer de la clasificación exigida en la licitación.

VIII.- Con fecha 27 de septiembre de 2016, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del Sobre B siendo el resultado de las ofertas económicas presentadas por los licitadores, las siguientes:

EMPRESA OFERTA CON IGIC TIPO "7%"	
1.- CONYPSA	132.692,66 €
2.- CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJAN, SL	123.617,10 €

IX.- Con fecha 29 de septiembre de 2016, se notificó a la mercantil CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ LUJAN, SL, que la oferta económica presentada por la misma había resultado la más ventajosa, requiriéndole para que de conformidad con el apartado 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas, aportara el aval correspondiente al 5% sobre el presupuesto de adjudicación, excluido el impuesto General Indirecto Canario es decir **CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (5.776,50 €)** en concepto de Garantía Definitiva a favor de GEURSA y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

X.- Consta en el Registro General de Geursa que con fecha 4 de octubre de 2016, y registro de entrada número 1921 se presentó por parte de **CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ LUJAN, SL**, la documentación requerida.

Vistos los informes emitidos y en virtud de las atribuciones que tengo atribuidas por el Consejo de Administración de la Sociedad, quien con fecha 11 de junio de 2013 adoptó por mayoría de sus miembros otorgar poderes a la Consejera de Geursa, doña Marina Más



Clemente para celebrar subastas, concursos y concurso-subasta de toda clase y suscribir los correspondientes contratos.

RESUELVE

PRIMERO.- Adjudicar el "Proyecto de muro de contención en el Dragonal Alto" a la mercantil **CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJAN, SL**, por un importe de **CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (123.617,10 €)** IGIC 7% incluido.

SEGUNDO.- Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá/n interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda del Tribunal superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo establecido en el Art. 8.1 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Disposición Adicional Decimocuarta, apartado Dos, de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre del Poder Judicial.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso Contencioso Administrativo señalado en el párrafo anterior, contra la notificación de la presente resolución, podrá/n interponer **RECURSO DE REPOSICION**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de dicha notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de UN MES, según el art. 117.2 de la Ley 30/1992, modificada por la LEY 4/1999, de 13 de enero, transcurrido el mismo, producido el silencio administrativo negativo, puede/n interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de SEIS MESES, computado desde el día siguiente en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/198 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, modificada por la Disposición Adicional Decimocuarta, apartado Dos, de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare/n oportuno interponer para la mejora defensa de sus derechos"

Las Palmas de Gran Canaria a 5 de octubre de 2016.


Marina Más Clemente.
Consejera de GEURSA.

